

DECRETO N° 0926,
NEUQUÉN, 05 SEP 2024

VISTO:

El Expediente OE-3708-M-2022, Alcance N° 03/2024 y el Decreto N° 0528/2023;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 0528/2023 se adjudicó la Licitación Privada OE N° 01/2023 para la obra: **"ILUMINACIÓN DE CALLE NECOCHEA ENTRE AVENIDA DEL TRABAJADOR Y CROUZEILLES"**, a favor de la **EMPRESA CONSTRUCTORA LAUTEC S.R.L., C.U.I.T. N° 30-68449443-7**, por la suma de **PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$167.039.945)**, y con un plazo de ejecución de obra de ciento cincuenta (150) días corridos;

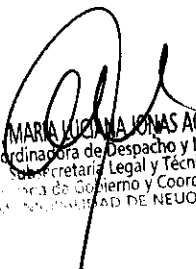
Que posteriormente mediante Disposición N° 066/2023, la entonces Subsecretaria de Infraestructura aprobó una paralización de la mencionada obra, entre el 01 de agosto de 2023 y hasta tanto se liberara el sector de trabajo, en razón de encontrarse ejecutando en simultáneo, otra obra de pavimentación, motivo por el cual no era posible en esa oportunidad definir los futuros cordones, lo que constituye un requisito fundamental para la ubicación de las columnas de la obra eléctrica referida en el considerando que antecede;

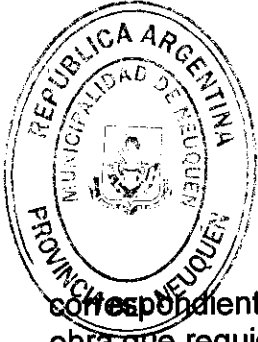
Que por medio de Disposición N° 31/2024 de la actual Subsecretaría de Infraestructura y Mantenimiento, se reanudó el plazo de ejecución de obra a partir del 22 de abril de 2024, en virtud del avance de la mencionada obra de pavimentación, y por haberse resuelto las modificaciones al proyecto eléctrico requeridas oportunamente;

Que desde el área de la Dirección General de Inspecciones y con la conformidad de la mencionada Subsecretaria de Infraestructura y Mantenimiento, se iniciaron las actuaciones mencionadas en el Visto, refiriendo la necesidad de gestionar una alteración contractual para la obra mencionada;

Que mediante la Nota de Pedido N° 05, la contratista manifestó la necesidad de modificar el proyecto ejecutivo de la obra de referencia, motivo por el cual solicitó la tramitación de la alteración contractual correspondiente, en virtud de resultar necesario la aprobación de nuevos ítems de obra, como así también el aumento, disminución y eliminación de ítems ya previstos, y una ampliación del plazo de ejecución de noventa (90) días;

Que por medio de la Orden de Servicio N° 05 la Inspección informó a la contratista que se procedería a gestionar la


Dra. **MARIANA JONAS AGUILAR**
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Comisión de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0926-24

correspondiente alteración contractual, y le solicitó detallar los ítems de obra que requieran su debida justificación técnica;

Que consecuentemente, a través de la Nota de Pedido N° 06 la contratista solicitó autorización para realizar un nuevo tendido eléctrico, no previsto en el proyecto original, en virtud de ciertos imprevistos que dificultaron el traslado de la línea eléctrica ya existente, atento que el conductor preensamblado se encontraba derivado con conectores, que los finales de línea de los referidos conductores estaban deteriorados, y que la línea actual de la red eléctrica convivía entrelazada con conductores de comunicaciones de prestadores de servicio, por lo que el traslado de la línea devenía técnicamente dificultoso;

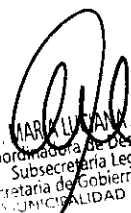
Que asimismo, mediante Notas de Pedido N° 07 08, 09 y 10, la contratista solicitó el aumento de ciertos ítems de obra, lo que fue respondido por la Inspección mediante Orden de Servicio N° 06, mediante la cual comunicó que en virtud de lo planteado por la contratista por medio de las referidas Notas de Pedido, en las cuales justifica técnicamente las modificaciones de obra que motivan la alteración contractual solicitada, se aceptan como válidos los argumentos dados, prestando conformidad a lo requerido;

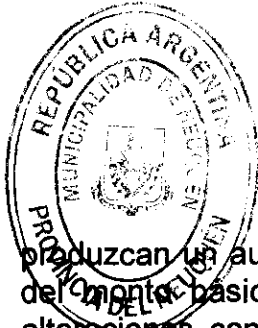
Que resulta necesario manifestar que las modificaciones sufridas en virtud de la alteración contractual referida anteriormente, se corresponden con incrementos en los ítems N° 1.2, 2.4, 2.5, 3.3, 4.1, 4.3 y 12,1; disminuciones en los ítems N° 1.1, 2.1, 3.1 y 12.2; eliminaciones de los ítems N° 1.3, 1.4, 2.2, 2.3, 2.6, 3.2, 4.2, 5.1, 5.2, 5.3, 7, 8, 9, 10, 11, 12.3 y 13; y la incorporación de los nuevos ítems N° 16, 17, 18, 19, 20 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30, y conforme lo informado por la Subsecretaría de Planificación y Elaboración de Proyectos, las disminuciones por el 81,08% y los aumentos por el 70,78%, surgen de la modificación de la obra, conforme fue requerido por la empresa Cooperativa de Agua, Luz y Fuerza (C.A.L.F.);

Que atento las alteraciones tramitadas, a fojas 29/35 obra la Memoria del cuadro comparativo de obras e Importes autorizados y modificaciones a autorizar, suscripta por el inspector de obra, mediante la cual se detallan las cantidades y los motivos, tanto de los aumentos y disminuciones de dichas cantidades, como de la eliminación e incorporación de ciertos ítems;

Que de la documentación mencionada, surge no sólo la manifestación por parte de la autoridad de aplicación de la necesidad de ejecutar los adicionales de obra tramitados, sino también la obligación expresa asumida por la contratista de llevar adelante la alteración contractual en relación a dicha obra, en los términos del artículo 45°) de la Ley provincial de Obra Pública N° 687, que resulta de aplicación a la Administración Municipal;

Que en tal sentido, el citado artículo 45°) establece que la contratista estará obligada a aceptar las alteraciones de obra que


Dra. MARÍA LUJÁN JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



produzcan un aumento o reducción que no excedan en conjunto del 20% del monto básico contractual, por lo que, a contrario sensu, aquellas alteraciones contractuales que superen el porcentual referido, quedarán sujetas a la voluntad de la empresa contratista, quien puede optar por no aceptar dichas variaciones, no contando la Administración con facultades para imponer su ejecución;

Que se encuentra agregado a las actuaciones el Cuadro Comparativo de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones a Autorizar N° 1, con intervención del Secretario de Infraestructura y Planeamiento Urbano, mediante el cual se expresan disminuciones que ascienden a la suma de pesos ciento treinta y cinco millones cuatrocientos treinta y tres mil seiscientos ochenta (\$135.433.680), y aumentos por la suma de pesos ciento dieciocho millones doscientos treinta y tres mil novecientos setenta y cuatro con cuarenta centavos (\$118.233.974,40), correspondiendo en concepto de menor volumen de obra ejecutada, la suma de pesos diecisiete millones ciento noventa y nueve mil setecientos cinco con sesenta centavos (\$17.199.705,60), lo que representa un 10,30% de disminución del contrato original, alcanzando el nuevo monto del contrato la suma de pesos ciento cuarenta y nueve millones ochocientos cuarenta mil doscientos treinta y nueve con cuarenta centavos (\$149.840.239,40);

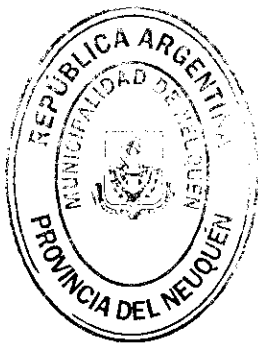
Que asimismo se agregaron el plan de trabajo y la curva de inversiones, reflejando las variaciones tramitadas en las presentes actuaciones;

Que obra el proyecto de Adenda al Contrato de Obra Pública, suscripto con fecha 26 de junio del año 2023 por el entonces Secretario de Coordinación e Infraestructura y la EMPRESA CONSTRUCTORA LAUTEC S.R.L., en el marco de la mencionada contratación de la obra "ILUMINACIÓN DE CALLE NECOCHEA ENTRE AVENIDA DEL TRABAJADOR Y CROUZEILLES", de la cual surgen las alteraciones contractuales anteriormente referidas, cuya aprobación se propicia en las presentes actuaciones;

Que la Dirección General de Auditoría Interna dependiente de la Contaduría Municipal, formuló mediante Informe N° 229/2024, ciertas consideraciones para conocimiento de la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras Públicas, efectuándose las aclaraciones correspondientes, a través del área competente;

Que mediante Dictamen N° 363/24, se expidió la Dirección Municipal de Asesoramiento Legal dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano, efectuando aclaraciones respecto del informe de la Dirección General de Auditoría Interna, realizando el control de legalidad de las actuaciones, considerando que corresponde la aprobación de la alteración contractual tramitada en las mismas, mediante el correspondiente decreto;

Que asimismo, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos se expresó mediante Dictamen N° 706/2024, manifestando no



0926 - 24

tener objeciones legales que formular respecto de la alteración contractual que se gestiona por las presentes actuaciones;

Que en virtud del Decreto N° 0242/2024, el Secretario de Gobierno y Coordinación se encuentra a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:


EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APRUÉBASE el tenor de la Adenda al Contrato de Obra ----- Pública, obrante a fs. 55 del Expediente OE N° 3708-M-2022, Alcance N° 03/2024, a suscribir entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la **EMPRESA CONSTRUCTORA LAUTEC S.R.L., C.U.I.T. N° 30-68449443-7**, en el marco de la Licitación Privada OE N° 01/2023, conforme surge de lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º) FACÚLTASE al Secretario de Infraestructura y ----- Planeamiento Urbano, a suscribir la Adenda al Contrato de Obra Pública cuyo tenor fue aprobado mediante el artículo 1º) de la presente norma legal.

Artículo 3º) APRUÉBASE el Cuadro Comparativo de Obras e Importes ----- Autorizados y Modificaciones a Autorizar N° 1, obrante a fs. 36/37 del Expediente OE N° 3708-M-2022, Alcance N° 03/2024 correspondiente a la obra: "**ILUMINACIÓN DE CALLE NECOCHEA ENTRE AVENIDA DEL TRABAJADOR Y CROUZEILLES**", a favor de la **EMPRESA CONSTRUCTORA LAUTEC S.R.L., C.U.I.T. N° 30-68449443-7**, en el marco de la Licitación Privada OE N° 01/2023, el cual refleja disminuciones que ascienden a la suma de **PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$135.433.680)**, y aumentos por la suma de **PESOS CIENTO DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS (\$118.233.974,40)**, correspondiendo en concepto de menor volumen de obra ejecutada, la suma de **PESOS DIECISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCO CON SESENTA CENTAVOS (\$17.199.705,60)**, lo que representa un 10,30% de disminución del contrato original, siendo el nuevo monto del contrato la suma de **PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS (\$149.840.239,40)**, conforme con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante del presente decreto.


Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Artículo 4º) APRUÉBASE el plan de trabajo y la curva de inversiones
----- obrantes a fojas 67/72 del Expediente OE N° 3708-M-2022,
Alcance N° 03/2024.

Artículo 5º) APRUÉBASE una ampliación de plazo de ejecución de
----- noventa (90) días corridos.

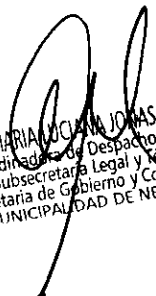
Artículo 6º) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Gestión de
----- Contrataciones de Obras Públicas, dependiente de la
Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano, a la EMPRESA
CONSTRUCTORA LAUTEC S.R.L., lo dispuesto en la presente norma
legal.

Artículo 7º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de
----- Infraestructura y Planeamiento Urbano y de Gobierno y
Coordinación, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación
Financiera.

Artículo 8º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y,
oportunamente, archívese.

ES COPIA

FDO.) GAIDO
NICOLA
HURTADO.


Dra. MARIANA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

